RAD: 2021-000369. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 9 de noviembre del año 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por GRETTY DEL CARMEN PAVLOVICH JIMENEZ contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, dándole cuenta que las demandadas, una vez notificadas contestaron la demanda, dentro del término legal.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

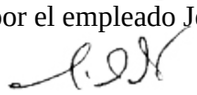

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.

RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00369-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GRETTY DEL CARMEN PAVLOVICH JIMENEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A y COLPENSIONES

Barranquilla, nueve (9) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que una vez notificadas las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, estas remitieron contestación de la demanda los días 30 de junio y 5 de julio de 2022, respectivamente, lo que implica que concurrieron al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

Precisado lo anterior, se advierte que conforme a la escritura pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, aportada con la contestación de la demanda de PORVENIR S.A., tendrá a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. como apoderada general de esta AFP., y se habilitará al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con C.C. No. 79.985.203 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S.J., en su calidad de Representante Legal de esa firma como apoderado principal.

En igual sentido, se tendrá se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, según constancia de la escritura publica 3376 del 2 de septiembre de 2019 De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad.

Revela el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de las tarjetas profesionales de los mencionados abogados en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentran habilitados para el ejercicio de la profesión.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 17 de noviembre de 2022 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

De igual modo, se atenderá la petición de COLPENSIONES al momento de contestar la demanda en el sentido de ordenar a PORVENIR S.A., expedir y allegar al Despacho certificación que haga constar lo siguiente:

- Si la demandante identificada como GRETTY DEL CARMEN PAVLOVICH ostenta la calidad de pensionado en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad R.A.I.S, o si ya cumplió los requisitos que le otorgan el estatus pensionado, pese, a no encontrarse percibiendo aún la pensión.
- Certificación que haga constar cuáles fueron todas las operaciones y contratos financieros que se celebraron y ejecutaron con terceros para consolidar el soporte financiero del hoy demandante, y se alleguen los respectivos soportes que lo acreditan.
- Certificación que haga constar relación de los soportes atinentes al trámite de emisión y expedición de bonos pensionales en el caso del demandante.

Se le concederá a PORVENIR S.A., el término de dos días calendario para que allegue las pruebas solicitadas.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada

por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia en el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/16318645, al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por la demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

2. TENER a la firma sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.

3.TENER a la abogada YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en los términos y las condiciones señaladas en los poderes conferidos.

4. TENER a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. como apoderada general de PORVENIR S.A., y habilitar al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con C.C. No. 79.985.203 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S.J., en su calidad de Representante Legal de esa firma como apoderado principal de esa AFP.

5. SEÑALAR el día 17 de noviembre de 2022 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T., modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

6. ORDENAR a PORVENIR S.A., que expida la certificación indicada en la parte considerativa de este proveído. Al efecto se le concede el término de dos días calendario.

7. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva
de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

8. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es: https://call.lifesizecloud.com/16318645

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza